

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

ORDENANZA N° 10509.-

VISTO:

El Expediente N° OE 2762-C-2006; y

CONSIDERANDO:

Que la Cooperativa Provincial de Servicios Públicos y Comunitarios de Neuquén Limitada solicita el traslado de la tarifa de la Resolución N° 1872/2005 de la Secretaría de Energía de la Nación.-

Que la mencionada resolución establece el valor total del gravamen creado por el Artículo 30°) de la Ley Nacional N° 15336, modificado por el Artículo 70°) de la Ley Nacional N° 24065, el Artículo 5°) de la Ley Nacional N° 25019, el Artículo 74°) de la Ley Nacional N° 25401 y el Artículo 1°) de la Ley Nacional N° 25597, fijando el mismo en 0,0054686 \$/KWh, para la facturación que se emita a partir del 1 de Noviembre de 2005.-

Que el Artículo 11°) de la Ordenanza N° 10362 prevé que, para el supuesto de que las variaciones de costos de abastecimiento se produzcan en el período que va desde la publicación de la presente ordenanza y la aprobación del Cuadro Tarifario revisado, conforme al Artículo 9°), la Cooperativa deberá solicitar al Órgano Ejecutivo Municipal su inclusión, la que deberá ser considerada por el Concejo Deliberante.-

Que el Fondo Nacional de la Energía Eléctrica (FNEE), considerado en el Cuadro Tarifario inicial de la Ordenanza N° 10362, era de 0,0030327 \$/KWh y el nuevo valor de la Resolución N° 1872/2005 de la Secretaría de Energía de la Nación pasó a ser de 0,0054686 \$/KWh, siendo la diferencia de 0,0024359 \$/KWh.-

Que el valor tarifario debe ser considerado por los coeficientes de pérdidas de energía correspondientes a la ubicación relativa de cada usuario, respecto de la red que los abastece.-

Que para las tarifas T1, T2 - R2, T2 - G, T2 - MD1, T2 - MD2, T2 - MD3.1, T2 - MD3.4, T3 - BT1, T3 - BT2, AP y RA es de 1,198; para las tarifas T2 - MD3.2, T3 - BT3 es igual a 1,0668 y para las tarifas T2 - MD3.3, T3 - MT es igual a 1,0383.-

Que la Comisión Interna de Servicios Públicos emitió su Despacho N° 032/2006, dictaminando aprobar el proyecto de ordenanza que se adjunta, el cual fue tratado sobre Tablas y aprobado por unanimidad en la Sesión Ordinaria N° 12/2006, celebrada por el Cuerpo el 22 de junio del corriente año.-

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67°), Inciso 1, de la Carta Orgánica Municipal,

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN
SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA**

ARTICULO 1º): AUTORIZASE a la Prestadora del Servicio Eléctrico de -----Distribución en la Ciudad de Neuquén, Cooperativa Provincial de Servicios Públicos y Comunitarios de Neuquén Limitada (CALF), a incrementar el cargo variable por energía en los siguientes valores:

A) En 0,0029182 \$/KWh para todos los rangos de consumo de las siguientes categorías:

T1, T2 – R2, T2 – G, T2 – MD1, T2 – MD2, T2 - MD3.1, T2 – MD3.4, T3 – BT1, T3 – BT2, AP y RA.-

B) En 0,0025986 \$KWh para todos los rangos de consumo de las siguientes categorías:

T2 – MD3.2, T3 – BT3.-

C) En 0,0025292 \$KWh para todos los rangos de consumo de las siguientes categorías:

T2 – MD3.3, T3 – MT.-

El presente incremento será facturado por la Prestadora del Servicio Eléctrico de Distribución en la Ciudad de Neuquén (CALF), con posterioridad a la sanción de la presente ordenanza bajo el ítem "Reajuste FNEE" (Fondo Nacional de la Energía Eléctrica).-

ARTICULO 2º): El presente incremento se aplicará en forma retroactiva a partir de -----los consumos realizados con posterioridad a la cero hora del 1º de noviembre del año 2005.-

ARTICULO 3º): El monto retroactivo podrá ser facturado en la primer factura que -----emita la Prestadora del Servicio Eléctrico de Distribución en la Ciudad de Neuquén (CALF), con posterioridad a la sanción de la presente ordenanza bajo el ítem "Reajuste FNEE" (Fondo Nacional de la Energía Eléctrica).-

ARTICULO 4º): COMUNIQUESE AL ORGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN; A LOS VEINTIDOS (22) DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL SEIS (Expediente N° OE 2762-C-2006).-

ES COPIA:

scrz.-

Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén
Dr. FARIZANO FERRARI
SECRETARIO LEGISLATIVO



FDO: FARIZANO
FERRARI.-

Ordinanza N° 1050P 6
Promulgada el 22 de junio de 2006
CARTA DE AMPLIACIÓN
Expte N° OE 2762-C-2006

Publicación Boletín Oficial
Municipal N° E. E 05/06
Fecha: 14/07/06